



Resolución de Contraloría No. 091.-2020.-CG

Lima, 11 MAR 2020

VISTO:

La Hoja Informativa N° 000091-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establece las facultades del Contralor General de la República, las cuales son delegables en los servidores y funcionarios de esta Entidad Fiscalizadora Superior, con excepción de aquellas que expresamente son indicadas como no delegables;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, vigente a partir del 25 de enero de 2019, y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, estableciendo en el literal r) del artículo 7 que el Despacho del Contralor General de la República tiene entre sus funciones, otorgar los poderes y delegación de facultades que considere necesarios;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones en mención, se establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la Contraloría General de la República en los asuntos vinculados a la gestión administrativa de la entidad, asumiendo por delegación expresa del Despacho del Contralor, las facultades que correspondan a éste y que sean delegables según la normatividad legal;

Que, de acuerdo con el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, de acuerdo con el artículo 17, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia Jurídico Normativa a través de la Hoja Informativa N° 000091-2020-CG/GJN, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que delegue en el Secretario General de la Contraloría General de la República la facultad de suscribir contratos y sus adendas con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) para la prestación de servicios de seguridad social en salud, debiendo considerarse su efectividad al 25 de enero de 2019;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;





SE RESUELVE:



Artículo 1.- Delegar en el Secretario General de la Contraloría General de la República, con efectividad al 25 de enero de 2019, la facultad de suscribir contratos sus adendas con Entidades Prestadoras de Salud (EPS), para la prestación de servicios de seguridad social en salud a favor de los trabajadores de la Contraloría General de la República.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República